



Consejo Monumentos Nac.

DIVISION JURIDICA

FRQ/RFS/EA/A



SSDG

CONSEJO DE MONUMENTOS NACIONALES
RECIBIDO

07 OCT 2010

Ingreso N° 7275

DECLARASE MONUMENTO NACIONAL EN LA CATEGORÍA DE MONUMENTO HISTÓRICO A LA "TORRE DEL CENTENARIO DE LOTA" UBICADA EN LA COMUNA DE LOTA, PROVINCIA DE CONCEPCIÓN, REGIÓN DEL BÍO BÍO.

Solicitud N° 485

SANTIAGO,

0379 *14.09.201

DECRETO N°:

CONSIDERANDO:

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION

| | | |
|-----------------------------|--|--|
| DEPART. JURIDICO | | |
| DEP. T.R. Y REGISTRO | | |
| DEPART. CONTABIL. | | |
| SUB.DEP. C. CENTRAL | | |
| SUB.DEP. E. CUENTAS | | |
| SUB.DEP. C.P. Y BIENES NAC. | | |
| DEPART. AUDITORIA | | |
| DEPART. V.O.P.U.y T. | | |
| SUB. DEP. MUNICIP | | |
| | | |

REFRENDACION

REF.POR \$

IMPUTAC.

ANOT. POR \$

IMPUTAC.

.....

DEDUC. DTO.

Que, el Consejo de Monumentos Nacionales recibió en febrero del año en curso, solicitud del señor Mauricio Torres Ferrada, misma que luego fue ratificada por don Jorge Venegas Troncoso, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Lota, para declarar Monumento Nacional en la categoría de Monumento Histórico, a la Torre del Centenario de Lota, ubicada en la calle Carlos Cousiño s/n, sector Fundición de la comuna de Lota, Provincia de Concepción, Región del Bío Bío;

Que, dicha solicitud ha sido respaldada por la Directora de Obras Municipales, la Encargada de Cultura de la Ilustre Municipalidad de Lota, así como también por el Consejo de Patrimonio de esa misma comuna;

Que, en la sesión del miércoles 9 de junio de 2010, se aprobó por unanimidad declarar como Monumento Nacional en la categoría de Monumento Histórico a la Torre del Centenario de Lota, debido a su valor histórico, urbano, paisajístico y simbólico;

Que, en lo relativo al valor simbólico, cabe destacar que la Torre del Centenario de Lota, fue erigida para conmemorar los cien años del carbón de Lota, hito relevante para la historia de la industria carbonífera chilena y de la ciudad;

Que, su construcción, en el año 1952, reviste de gran simbolismo, pues evoca a un elemento propio de la industria carbonífera, una antigua chimenea de ladrillos refractarios, ubicada al interior de la Fundición de Cobre, con un acto conmemorativo de carácter monumental para ser

MINISTERIO DE EDUCACION

X 05 OCT 2010 X

DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

visible desde toda la ciudad;

Que, en cuanto a su valor histórico se ha tenido en cuenta que en el año 1854, Matías Cousiño Jorquera instala una fábrica de ladrillos refractarios, que ocupan como materia prima las arcillas de los cerros Colcura y Chivilingo, siendo una de las chimeneas de los hornos, la utilizada en la Torre del Centenario. Que en el año 1932, comienza a funcionar de forma paralela la fábrica de azulejos y mosaicos, Lota Green S.A., donde se fabricaba la vajillería y cerámica artística de la zona;

Que, en 1952, un año después de cerrada la fábrica de azulejos y mosaicos, la Compañía Minera e Industrial de Chile, a petición de los propios trabajadores, decide levantar una obra que recuerde el Centenario de las primeras explotaciones mineras, iniciadas por don Matías Cousiño Jorquera;

Que, en materia de su valor arquitectónico, la Torre del Centenario de Lota destaca por pertenecer su diseño original al arquitecto Carlos Casanueva B. y haber tenido una altura de 55 metros, consistente en una construcción de madera e incluía una veleta, un carillón y un gran reloj luminoso. La maquinaria de este reloj pertenecía al antiguo reloj que adornaba el Palacio del Parque Lota;

Que la chimenea está construida en muros de albañilería simple, con ladrillos refractarios, o ladrillos de fuego, con estructura de acero de refuerzo exterior que sostiene una escalera perimetral;

Que la parte superior de la madera fue demolida luego del terremoto de 1960, y en ese estado se conserva hasta nuestros días;

Que en materia de valor urbano y paisajístico, la Torre del Centenario de Lota, es un hito urbano que se destaca en el paisaje de la ciudad;

Que la geografía y características urbanas de Lota facilitan la configuración de miradores, espontáneos y definidos, desde los cuales se distingue la Torre del Centenario, como uno de los hitos de la industria carbonífera;

Que la Torre se ubica en un anfiteatro natural, conformado por la bahía, entre la punta Colcura y el Parque de Lota, que le entrega un importante marco escénico; y

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 17.288; Decreto Supremo N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Oficios ORD. N° 896 de 15/02/2010, N° 2.473 de 07/05/2010, y N° 4.117 de 17/08/2010, todos del Secretario Ejecutivo del Consejo de Monumentos Nacionales; Acta de la Sesión de 9 de junio de 2010 (punto 103) del Consejo de Monumentos Nacionales; solicitud del señor Mauricio Torres Ferrada de fecha 05/02/2010; solicitud del Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Lota, Jorge Venegas Troncoso, de junio de 2010; Oficio ORD. N° 124 de la Dirección de Obras Municipales de Lota de 01/06/2010; carta de apoyo del DEM de Lota de junio de 2010; carta de apoyo del Consejo del Patrimonio de Lota de junio

de 2010; Certificado N° 5.727 de 31/05/2010 de la Dirección de Obras de la Municipalidad de Lota; y la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República;

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO: Declárase Monumento Nacional en la categoría de Monumento Histórico a la "Torre del Centenario de Lota", ubicada en la calle Carlos Cousiño s/n, sector Fundición de la comuna de Lota, Provincia de Concepción, Región del Bío Bío, según se define en el polígono A-B-C-D-A, cuyo detalle es el siguiente

| Límites del Polígono A-B-C-D-A | | |
|---------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|
| Tramo | Descripción | Dimensión Aproximada |
| A-B | Línea imaginaria paralela al lado nororiental de Torre Centenario, a una distancia de 12 metros. | 28,79 m |
| B-C | Línea imaginaria paralela al lado suroriental de Torre Centenario, a una distancia de 12 metros. | 28,95 m |
| C-D | Línea imaginaria paralela al lado surponiente de Torre Centenario, a una distancia de 12 metros. | 28,79 m |
| D-A | Línea imaginaria paralela al lado norponiente de Torre Centenario, a una distancia de 12 metros. | 28,95 m |

El área protegida tiene una superficie total de 833,47 mts.², según se delimita por el polígono A-B-C-D-A del plano adjunto, que forma parte del presente decreto.

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**JOAQUÍN LAVÍN INFANTE
MINISTRO DE EDUCACIÓN**

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted.



FERNANDO ROJAS OCHAGAVÍA
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN

Distribución:

| | |
|---------------------------------------|---|
| - Of. Partes | 1 |
| - Contraloría General de la República | 3 |
| - Diario Oficial | 1 |
| - Consejo de Monumentos Nacionales | 1 |
| - División Jurídica | 1 |
| Total | 7 |
| Ingreso 15.065-2010 | |